

- Visión general
- ARCADIO DURANGO MEJIA CC ...
- LUZ DARY DE JESUS URIBE PO...
- EDWIN ALEJANDRO OSORIO G...
- HECTOR MAURICIO AGUDELO ...
- FABIAN DE JESUS MONTES HE...
- PATRICIA DEL ROSARIO GRAJA...
- VICTOR ALONSO BARRIOS LOP...
- JAIRO ALBERTO BEDOYA CASA...
- OSCAR HUMBERTO MEJIA URR...
- OSCAR IGNACIO VILLEGAS AG...
- ELKI JOSE MORENO URANGO ...
- JESUS ALCIDES BALVIN MESA C...
- CARLOS ALBERTO VELEZ ZAPA...**
- CRISTIAN MONTOYA TORO CC ...
- JOHN EDUARDO IRAL CHALAR...
- SANDRA YANET ANGEL MEJIA ...



CARLOS ALBERTO VELEZ ZAPATA CC 98644599 RDO 82671

Expediente# 101642 - creado Hace 32 minutos

JUNTA REGIONAL DE ANTIOQUIA

1 FICHEROS ADJUNTOS

CARLOS ALBERTO VELEZ ZAPATA CC 98644599 RDO 82671.pdf
3.1 MB



Hace 32 minutos

"Recepción de Expediente [Sin Verificación] (CARLOS ALBERTO VELEZ ZAPATA CC 98644599 RDO 82671)" -> "juntanacional@jrciantioquia.com.co"



Enter Note or [Seleccionar Adjunto](#)

Ticket

ESTADO

nuevo

CEDULA DEL PACIENTE *

98644599

NOMBRE DEL PACIENTE *

CARLOS ALBERTO VELEZ ZAPATA



Manter la tab

Actualizar



Medellín, 22 de octubre de 2020

Señor

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, Antioquia.

REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO

ACCIONANTE: CARLOS ALBERTO VELEZ ZAPARA

ACCIONADA: ARL COLMENA SEGUROS y JUNTA REGIONAL DE

CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA

INVALIDEZ RADICACION: 2020-00188

NELY CARTAGENA URAN, mayor de edad, actuando como Directora Administrativa y Financiera de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, por medio del presente escrito me permito pronunciarme respecto a la información requerida dentro del incidente de desacato adelantado en la acción de tutela de la referencia

*Me permito indicarle al despacho que, teniendo en cuenta que la ARL COLMENA acreditó ante esta Junta Regional el pago de los honorarios a la Junta Nacional, el día 21 de octubre del 2020, se remitió al ente Nacional el expediente del señor **CARLOS ALBERTO VELEZ ZAPARA** por ser a quien correspondía tramitar en segunda instancia el recurso interpuesto por el actor frente al dictamen de calificación bajo radicado N° 082671-2019 emitido por la Sala Segunda de Decisión en Audiencia privada del 07 de febrero del 2020.*

*Para que el despacho judicial pueda evidenciar que esta Junta Regional de Antioquia efectivamente sí remitió el expediente del señor **VELEZ ZAPARA** deberá seguir las siguientes indicaciones:*

Dirección web: <https://expvirtual.juntanacional.co/>

Usuario: juntanacional@jrciantioquia.com.co

Contraseña: antioquia01

Para facilitar la visualización de los expedientes cargados en la plataforma de la Junta Nacional por favor presionar en el “botón” que dice visión general, el cual está en la parte superior, en el cual podemos observar los expedientes digitales creados en orden cronológico, por nombre, por radicado, o por estado del mismo. Siempre hay que tener presente, que si buscamos a un paciente por nombre, cedula o número de radicado puede que dicho paciente tenga



Junta Regional de Calificación
de Invalidez de Antioquia

varios expedientes o artículos# por lo cual verificar muy bien fecha de creación y el número del radicado del que se está interesado.

A la fecha la Junta Nacional de Calificación, se encuentra surtiendo el trámite correspondiente a su cargo frente al recurso de Apelación y notificará a todas las partes dentro del proceso de calificación la decisión que frente a este se adopte.

A LAS PETICIONES

Bajo las anteriores consideraciones solicitamos muy respetuosamente al despacho abstenerse de continuar con el trámite incidental respecto de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, toda vez que esta entidad realizó todas las acciones pertinentes, en aras de dar cumplimiento al fallo de tutela emitido.

PRUEBAS

- Pantallazo donde consta la radicación del expediente ante la Junta Nacional de Calificación, a fin de que resuelva recurso de apelación.

Atentamente,

NELY CARTAGENA URAN

**Directora Administrativa y Financiera y Representante Legal
NCU/NMP**

Medellín, 30 de junio de 2020

Doctora,
NELLY CARTAGENA URÁN
Directora Administrativa y Financiera
Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia
Calle 27 N° 46-70
Medellín - Antioquia
RSADE 497467

Ref. Solicitud Información de Caso del Sr. Velez Zapata Carlos Alberto C.C 10179682
ATEL 2729018 CTO 75856.

Respetados Señores,

En cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad Medellín, mediante el cual se ORDENA a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas notifique debidamente a la ARL COLMENA sobre el recurso de apelación interpuesto por el señor CARLOS ALBERTO VELEZ ZAPATA el día 09 de marzo de 2020, a fin que dicha entidad cancele los respectivos honorarios de la Junta Nacional de Invalidez.

Agradecemos hacer llegar esta información a la mayor brevedad posible a nuestras oficinas. Recibiré en la Carrera 46 N° 52-140 Edificio Caja Social Piso 5 o al correo enfermedadlaboral@colmenaseguros.com.

“Para cualquier información relacionada con esta comunicación por favor hacer referencia al Número **RSADE - 497467**”

Cordialmente,



Dirección de Medicina Laboral
Colmena Seguros

Elaboró. Martha Alvarado

Medellín, 16 de septiembre de 2020

Doctora,
NELLY CARTAGENA URÁN
Directora Administrativa y Financiera
Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia
Calle 27 N° 46-70
Medellín - Antioquia
RSADE 509736

Ref. Solicitud Información de Caso del Sr. Velez Zapata Carlos Alberto C.C 10179682
ATEL 2729018 CTO 75856.

Respetados Señores,

En comunicación de fecha de 30/06/2020 emitida por esta administradora solicitamos en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Medellín- Antioquia, nos remitan la información de la apelación interpuesta por el señor Velez, ordenada por el Juzgado, la cual a la fecha no hemos recibido.

Nuevamente pedimos que nos remiten la información del recurso interpuesto por el trabajador, a fin de dar cumplimiento al fallo de tutela, quedamos atentos a su comunicación que puede ser radicada en la Carrera 46 N° 52-140 Edificio Caja Social Piso 5 o al correo enfermedadlaboral@colmenaseguros.com.

“Para cualquier información relacionada con esta comunicación por favor hacer referencia al Número **RSADE - 509736**”

Cordialmente,



Dirección de Medicina Laboral
Colmena Seguros

Elaboró. Martha Alvarado

Copia **RSADE 509736 VELEZ ZAPATA CARLOS ALBERTO** Calle 21 No. 69 - 47 Interior 115 B / Farid Bello
mariaevelez2109@hotmail.com Bello - Antioquia

Medellín, 15 de octubre de 2020

Doctora,
NELLY CARTAGENA URÁN
 Directora Administrativa y Financiera
 Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia
 Calle 27 N° 46-70
 Medellín
RSADE 515036

Referencia: Soporte pago de Honorarios

Respetados Señores,

Por medio de la presente nos permitimos enviar el soporte de consignación realizado a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez por los honorarios para la evaluación y calificación de los siguientes casos:

Cuenta	Referencia	Importe en moneda local	Fecha compensación	Doc compensación	Texto
830026324	984927130	- 877.803	01/10/2020	2700061215	MARTHA LUCIA NIETO BELTRAN CC 42769523
830026324	984927132	- 877.803	01/10/2020	2700061215	JOHN JAIRO PUERTA TAVERA CC 8404132
830026324	984927136	- 877.803	01/10/2020	2700061215	LUIS ALBEIRO BLANCO MARTINEZ CC 78301711
830026324	984936218	- 877.803	01/10/2020	2700061215	JUAN CAMILO CANO HERNANDEZ CC 98716057
830026324	984936219	- 877.803	01/10/2020	2700061215	CARLOS ALBERTO VELEZ ZAPATA CC 98644599
830026324	984936220	- 877.803	01/10/2020	2700061215	OLGA LUCIA CATAÑO OCHOA CC 42902169
830026324	984936221	- 877.803	01/10/2020	2700061215	DIANA MARCELA CARMONA VELASQUEZ CC 1039447821
830026324	984936222	- 877.803	01/10/2020	2700061215	ELLERY ELIOT SENA BETANCOURT CC 1128401374

“Para cualquier información relacionada con esta comunicación por favor hacer referencia al Número **RSADE - 515036**”

Cordialmente,



Dirección de Medicina Laboral
Colmena Seguros

Elaboró Martha Alvarado

Copia **RSADE 515036 JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** Diagonal 36 Bis No 20-74 Esquina Barrio Park Way

Número de Transacción: APII0275324602109511



Pagos Servicios Electrónicos

Fecha: Octubre 01 de 2020 09:10 am

La preparación del pago se ha realizado. Esta debe autorizarse antes de que transcurran 18 minutos desde el inicio de la transacción

Estimado cliente: para que el pago sea efectivo, el usuario autorizador debe aprobar la operación desde la opción Autorizaciones Pendientes de la Banca Empresarial.

Cuenta desde la cual se realizó el pago:	Cuenta Corriente *****1703
Comercio Virtual:	Junta Nacional De Calificación De Invalidez
Referencia de Pago:	2968105
Valor Pagado:	\$27.211.893,00

Clave referencia 1	Clave referencia 3	Texto	Doc. compensación	Referencia	Importe en moneda local	Fecha compensación
830026324	JUNTA NACIONAL	IVAN DE JESUS MARIN PANIAGUA CC2626067	2700061215	984930386	(877.803,00)	01/10/2020
830026324	JUNTA NACIONAL	JUAN CARLOS ROMERO MUNOZ CC 3103988	2700061215	984934276	(877.803,00)	01/10/2020
830026324	JUNTA NACIONAL	LUZ MILA MORENO GARCIA CC 39556511	2700061215	984934279	(877.803,00)	01/10/2020
830026324	JUNTA NACIONAL	ANDREA CASTIBLANCO CONTRERAS CC 1016064542	2700061215	984934280	(877.803,00)	01/10/2020
830026324	JUNTA NACIONAL	TULIA ALEJANDRA PERDOMO CLAROS CC 26428704	2700061215	984934282	(877.803,00)	01/10/2020
830026324	JUNTA NACIONAL	FLOR TERESA GUERRERO CASTELLANOS CC 39547722	2700061215	984934284	(877.803,00)	01/10/2020
830026324	JUNTA NACIONAL	ALFREDO HERNANDO LOPEZ CC 76323240	2700061215	984919482	(877.803,00)	01/10/2020
830026324	JUNTA NACIONAL	JORGE ANDRÉS DIAZ GIRALDO CC 1144057446	2700061215	984919484	(877.803,00)	01/10/2020
830026324	JUNTA NACIONAL	LUIS ENRIQUE SANCHEZ FLOREZ CC 16588721	2700061215	984935003	(877.803,00)	01/10/2020
830026324	JUNTA NACIONAL	JUAN DAVID FERNANDEZ MARTINEZ CC 1144165248	2700061215	984919488	(877.803,00)	01/10/2020
830026324	JUNTA NACIONAL	MARTHA AMPARO MELO BETANCOURTH CC 66818152	2700061215	984919497	(877.803,00)	01/10/2020
830026324	JUNTA NACIONAL	MARIA MORALES CC 31968902	2700061215	984935006	(877.803,00)	01/10/2020
830026324	JUNTA NACIONAL	MARIA BECERRA RODRIGUEZ CC 66749867	2700061215	984919499	(877.803,00)	01/10/2020
830026324	JUNTA NACIONAL	MARIA DEL CARMEN SARRIA OTERO CC 34612256	2700061215	984919500	(877.803,00)	01/10/2020
830026324	JUNTA NACIONAL	JHON JAIRO CASTRO ALEGRIA CC 94467573	2700061215	984919502	(877.803,00)	01/10/2020
830026324	JUNTA NACIONAL	ALONSO CUARTAS SOTO CC 6135478	2700061215	984919504	(877.803,00)	01/10/2020
830026324	JUNTA NACIONAL	NORHA LUCIA POSSO CARDONA CC 66682432	2700061215	984935007	(877.803,00)	01/10/2020

830026324	JUNTA NACIONAL	RUTH CECILIA OBANDO CC 67033810	2700061215	984935008	(877.803,00)	01/10/2020
830026324	JUNTA NACIONAL	DIEGO ALEJANDRO GARCIA RIVERA CC 1144036591	2700061215	984935009	(877.803,00)	01/10/2020
830026324	JUNTA NACIONAL	RUBY CRISTINA MIRANDA JULIO CC 30739235	2700061215	984935010	(877.803,00)	01/10/2020
830026324	JUNTA NACIONAL	NANCY HURTADO CC 31992397	2700061215	984935011	(877.803,00)	01/10/2020
830026324	JUNTA NACIONAL	NINFA ERCILA MUÑOZ ORTIZ CC 27224472	2700061215	984935097	(877.803,00)	01/10/2020
830026324	JUNTA NACIONAL	JAIME ASTUDILLO CERN CC 1118287176	2700061215	984935099	(877.803,00)	01/10/2020
830026324	JUNTA NACIONAL	MARTHA LUCIA NIETO BELTRAN CC 42769523	2700061215	984927130	(877.803,00)	01/10/2020
830026324	JUNTA NACIONAL	JOHN JAIRO PUERTA TAVERA CC 8404132	2700061215	984927132	(877.803,00)	01/10/2020
830026324	JUNTA NACIONAL	LUIS ALBEIRO BLANCO MARTINEZ CC 78301711	2700061215	984927136	(877.803,00)	01/10/2020
830026324	JUNTA NACIONAL	JUAN CAMILO CANO HERNANDEZ CC 98716057	2700061215	984936218	(877.803,00)	01/10/2020
830026324	JUNTA NACIONAL	CARLOS ALBERTO VELEZ ZAPATA CC 98644599	2700061215	984936219	(877.803,00)	01/10/2020
830026324	JUNTA NACIONAL	OLGA LUCIA CATANO OCHOA CC 42902169	2700061215	984936220	(877.803,00)	01/10/2020
830026324	JUNTA NACIONAL	DIANA MARCELA CARMONA VELASQUEZ CC 1039447821	2700061215	984936221	(877.803,00)	01/10/2020
830026324	JUNTA NACIONAL	ELLERY ELIOT SENA BETANCOURT CC 1128401374	2700061215	984936222	(877.803,00)	01/10/2020
830026324	JUNTA NACIONAL	JN-01102020	2700061215	JN-01102020	4.389.015,00	01/10/2020
830026324	JUNTA NACIONAL	JN-01102020	2700061215	JN-01102020	877.803,00	01/10/2020
830026324	JUNTA NACIONAL	JN-01102020	2700061215	JN-01102020	7.022.424,00	01/10/2020
830026324	JUNTA NACIONAL	JN-01102020	2700061215	JN-01102020	14.922.651,00	01/10/2020



Bogotá D.C; 21 de octubre de 2020.

No. 18696-20

Señores

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín – Antioquia.

Asunto: **INCIDENTE DE DESACATO**
Accionante: CARLOS ALBERTO VELEZ ZAPATA C.C 98.644.599
Accionado: COLMENA SEGUROS, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
Radicado: 2020-00188-00

Respetado (s) Señor (es):

En atención al oficio de fecha 25 de septiembre de 2020, notificado esta Compañía el 20 de octubre de la misma anualidad, con todo respeto me dirijo a Usted con el fin de pronunciarnos frente al cumplimiento del fallo de la tutela de la referencia en los siguientes términos:

FALLO DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Medellín- Antioquia, notificó del fallo de tutela de fecha 12 de junio de 2020, ordenando:

*(..)" **Primero: Conceder** la presente acción de Tutela instaurada por el señor CARLOS ALBERTO VÉLEZ ZAPATA en contra de ARL COLMENA SEGUROS – JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA – JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y en amparo de sus derechos fundamentales a la Seguridad Social, La vida Digna, La Salud y al Debido Proceso.*

***Segundo: Ordenar** a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas Notifique debidamente a la ARL COLMENA sobre el recurso de apelación interpuesto por el señor CARLOS ALBERTO VELEZ ZAPATA el día 09 de marzo de 2020, a fin que dicha entidad cancele los respectivos honorarios de la Junta Nacional de Invalidez.*

Una vez se dé la efectiva Notificación y la ARL Colmena cancele los honorarios, el director administrativo y financiero de la Junta Regional de Calificación de Invalidez reemitirá todo el expediente con la documentación que sirvió de fundamento para el dictamen dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez. Las diligencias de cumplimiento a lo anterior deberán ser remitidas a este Despacho, de manera inmediata, una vez realizadas las mismas". (...)

CUMPLIMIENTO FALLO DE TUTELA

- i. La orden del fallo de tutela.

- La Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia en el término de 48 horas debía notificar a Colmena Seguros sobre el recurso de apelación interpuesto por el señor **Carlos Alberto Velez Zapata**.
- Con el fin de que Colmena Seguros proceda a realizar el pago de los honorarios a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.
- Por lo anterior, una vez Colmena Seguros realizara el pago de los honorarios a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia debía remitir el expediente dentro del término de dos días a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.
- Por lo anterior, el pago de honorarios a la Junta Nacional se encontraba condicionado a que la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia notificara a esta Aseguradora respecto al recurso de apelación interpuesto por el señor **Carlos Alberto Velez Zapata**.

ii. Cumplimiento al fallo de tutela

Colmena Seguros mediante comunicación RSADE – 497467 de fecha 30 de junio de 2020 solicito a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia nos informara respecto al recurso de apelación interpuesto por el señor **Carlos Alberto Velez Zapata** el 9 de marzo de 2020, con el fin de proceder a realizar el pago de honorarios.

Sin embargo la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia no se pronunció frente a la solicitud realizada por Colmena Seguros y en consecuencia, esta Aseguradora no tuvo conocimiento oportuno de la apelación presentada por el señor Velez Zapata.

De hecho, el 16 de septiembre de 2020 esta Aseguradora reiteró la solicitud ante la Junta Regional y dicha entidad, informó respecto que el afiliado había interpuso los recursos de ley frente al dictamen de calificación de pérdida de capacidad laboral, razón por la cual, con fecha 1 de octubre de 2020, esta Administradora de Riesgos Laborales realizó el pago de los honorarios ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez de conformidad con las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social.

Lo anterior, fue informado a la referida Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia mediante comunicación RSADE – 515036 de fecha 15 de octubre de 2020 y a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, a través de los correos electrónicos que se relacionan:

recepcion@jrciantioquia.com.co, contabilidad@jrciantioquia.com.co, radicacion@jrciantioquia.com.co,
facturacion@jrciantioquia.com.co, notificaciondictamenes@juntanacional.com, leny.mayorga@juntanacional.com

Finalmente, informamos que es competencia única y exclusiva de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia radicar el caso del señor **Carlos Alberto Velez Zapata** ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez con el fin de continuar con el trámite respectivo.

De lo anterior, se evidencia que Colmena Seguros en ningún momento ha incumplido, ni ha tenido intención de incumplir el fallo de tutela de fecha 12 de junio de 2020 proferido por el **Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Medellín**, sino que por el contrario Colmena Seguros ha realizado las actuaciones necesarias y ha dado cumplimiento a la orden judicial en debida forma.



IMPROCEDENCIA DEL INCIDENTE DE DESACATO

De conformidad con todo lo anteriormente expuesto y de acuerdo con las pruebas que se aportan con el presente escrito, se puede establecer que Colmena Seguros en ningún momento ha incumplido, ni ha tenido intención de incumplir el fallo de tutela de primera instancia proferido por el **Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Medellín**, por consiguiente, con el respeto que nos merece el Accionante, nos permitimos manifestar que el incidente de desacato que ocupa nuestra atención carece de fundamento y por lo tanto no debe prosperar frente a Colmena Seguros.

FUNCIONARIO COMPETENTE DEL CUMPLIMIENTO

Respetuosamente informamos al honorable despacho que para efectos del cumplimiento de las sentencias de tutela esta Compañía ha designado a la Coordinación Jurídica de Colmena Seguros en la cual se encuentra como apoderada general la doctora **Mariangela Fernández Steffens** quien tiene la facultad de representar los intereses de la Compañía frente a todas las instancias judiciales que se lleven a cabo en la presente acción, lo anterior tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio que se anexa en el presente escrito.

PETICIÓN

En virtud de las consideraciones antes anotadas, con todo respeto solicitamos al honorable Juez:

- ❖ **Pretensión primera:** Se sirva **declarar improcedente** el incidente de desacato, toda vez que **Colmena Seguros** ha cumplido sus obligaciones frente al fallo de tutela.
- ❖ **Pretensión segunda:** En consecuencia declarar el **archivo definitivo** del incidente de desacato.

ANEXOS

1. Copia de la comunicación por medio de la cual Colmena Seguros informo que los procedimientos médicos se encontraban autorizados y que por lo tanto se debía comunicar a través de la línea efectiva para programarlo.
2. Copia de las comunicaciones remitidas por Colmena Seguros a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia solicitando información respecto al caso del señor **Carlos Alberto Velez Zapata**.
3. Copia de la comunicación remitida por Colmena Seguros, por medio de la cual informa a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia que realizó el pago de los honorarios a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.



De la anterior forma damos respuesta a su requerimiento y quedamos dispuestos a suministrar la información y colaboración que sobre el particular requiera su Despacho.

Del honorable Juez respetuosamente,

Vivian Natalia González M
Vivian Natalia González Murillo
Apoderada General
Colmena Seguros
VNGM

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 12:53:24
Recibo No. 1020029460
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 02002946021F0E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMPañIA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A.,
 COLMENA COMPañIA DE SEGUROS DE VIDA S.A. O
 COLMENA SEGUROS S.A. O RIESGOS LABORALES COLMENA
 S.A. COMPañIA DE SEGUROS DE VIDA
Nit: 800.226.175-3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00592379
Fecha de matrícula: 15 de abril de 1994
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 9 de marzo de 2020
Grupo NIIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el
 Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013,
 según la Contaduría General de la Nación
 (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 72 # 10 - 71 P 6
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@colmenaseguros.com
Teléfono comercial 1: 3241111
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 72 # 10 - 71 P 6
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@colmenaseguros.com
Teléfono para notificación 1: 3241111

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 12:53:24

Recibo No. 1020029460

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 02002946021F0E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 2: No reportó.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Sigla: COLMENA SEGUROS O SEGUROS COLMENA o COLMENA VIDA Y RIESGOS LABORALES o COLMENA VIDA o RIESGOS LABORALES COLMENA o ARL COLMENA o COLMENA RIESGOS LABORALES O COLMENA ARL, o COLMENA VIDA Y RIESGOS PROFESIONALES, RIESGOS PROFESIONALES COLMENA, ARP COLMENA, COLMENA RIESGOS PROFESIONALES o COLMENA ARP.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1.968 del 14 de agosto de 1.996 de la Notaría 16 de Santafé de Bogotá, inscrita el 16 de agosto de 1.996 bajo el No. 550.944 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A. SEGUROS DE VIDA COLMENA por el de: RIESGOS PROFESIONALES COLMENA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA, pero también podrá actuar bajo el nombre RIESGOS PROFESIONALES COLMENA o bajo el nombre ARP COLMENA.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3449 del 21 de noviembre de 2008 de la Notaría 73 de Bogotá, inscrita el 24 de noviembre de 2008 bajo el No. 1257538 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: RIESGOS PROFESIONALES COLMENA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA, pero también podrá actuar bajo el nombre RIESGOS PROFESIONALES COLMENA o bajo el nombre ARP COLMENA. Por el de COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA SA pero también podrá actuar bajo las y denominaciones COLMENA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A. o COLMENA VIDA o RIESGOS PROFESIONALES COLMENA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA o RIESGOS PROFESIONALES COLMENA o ARP COLMENA o COLMENA RIESGOS PROFESIONALES o COLMENA ARP.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 3.056 de la Notaría 16 de Santafé de Bogotá D.C., del 30 de diciembre de 1.997, inscrita el 09 de enero de 1.998 bajo el No. 617. 485 del libro IX, la sociedad de la referenciación cambió su denominación de: "RIESGOS PROFESIONALES COLMENA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA, pero también podrá actuar bajo el nombre RIESGOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 12:53:24

Recibo No. 1020029460

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 02002946021F0E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PROESISONALES COLMENA o bajo el nombre de ARP COLMENA., por el de: RIESGOS PROFESIONALES COLMENA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA, pero también podrá actuar bajo las denominaciones "RIESGOS PROFESIONALES COLMENA" o "ARP COLMENA", o "COLMENA RIESGOS PROFESIONALES" o "COLMENA A.R.P."

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3830 de la Notaría 73 de Bogotá D.C. Del 19 de diciembre de 2008, inscrita el 22 de diciembre de 2008 bajo el número 1264596 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: RIESGOS PROFESIONALES COLMENA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA, pero también podrá actuar bajo las denominaciones "RIESGOS PROFESIONALES COLMENA " o "ARP COLMENA", o " COLMENA RIESGOS PROFESIONALES " o COLMENA A.R.P.", por el de: COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S A pero también podrá actuar bajo las denominaciones COLMENA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S A o RIESGOS PROFESIONALES COLMENA S A COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA y bajo las siguientes siglas COLMENA VIDA o RIESGOS PROFESIONALES COLMENA o ARP COLMENA o COLMENA RIESGOS PROFESIONALES o COLMENA ARP.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1523 de la Notaría 73 de Bogotá D.C. Del 24 de junio de 2009, inscrita el 30 de junio de 2009 bajo el número 1308535 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S A pero también podrá actuar bajo las denominaciones COLMENA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S A o RIESGOS PROFESIONALES COLMENA S A COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA y bajo las siguientes siglas COLMENA VIDA o RIESGOS PROFESIONALES COLMENA o ARP COLMENA o COLMENA RIESGOS PROFESIONALES o COLMENA ARP. Por el de compañía de SEGUROS DE VIDA COLMENA S A pero también podrá actuar bajo las denominaciones COLMENA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S A o RIESGOS PROFESIONALES COLMENA S A COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA y bajo las siguientes siglas COLMENA VIDA y RIESGOS PROFESIONALES o COLMENA VIDA o RIESGOS PROFESIONALES COLMENA o ARP COLMENA o COLMENA RIESGOS PROFESIONALES o COLMENA ARP.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4922 de la Notaría 73 de Bogotá D.C. Del 18 de septiembre de 2013, inscrita el 23 de septiembre de 2013 bajo el número 01767293 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S A pero también podrá actuar bajo las denominaciones COLMENA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S A o RIESGOS PROFESIONALES COLMENA S A COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA y bajo las siguientes siglas COLMENA VIDA y RIESGOS PROFESIONALES o COLMENA VIDA o RIESGOS PROFESIONALES COLMENA o ARP

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 12:53:24

Recibo No. 1020029460

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 02002946021F0E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLMENA o COLMENA RIESGOS PROFESIONALES o COLMENA ARP. Por el de: COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S A pero también podrá actuar bajo las denominaciones COLMENA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S A o RIESGOS LABORALES COLMENA S A COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA y bajo las siguientes siglas COLMENA VIDA y RIESGOS LABORALES o COLMENA VIDA o RIESGOS LABORALES COLMENA o ARL COLMENA o COLMENA RIESGOS LABORALES o COLMENA ARL o COLMENA VIDA Y RIESGOS PROFESIONALES, riegos profesionales COLMENA ARP COLMENA, COLMENA RIESGOS PROFESIONALES o COLMENA ARP.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2759 de la Notaría 73 de Bogotá D.C. Del 25 de mayo de 2015, inscrita el 1 de junio de 2015 bajo el número 01944151 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S A pero también podrá actuar bajo las denominaciones colmena COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S A o RIESGOS LABORALES COLMENA S A COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA y bajo las siguientes siglas COLMENA VIDA Y RIESGOS LABORALES o COLMENA VIDA o RIESGOS LABORALES COLMENA o ARL COLMENA o COLMENA RIESGOS LABORALES o COLMENA ARL o COLMENA VIDA Y RIESGOS PROFESIONALES, RIESGOS PROFESIONALES COLMENA ARP COLMENA, COLMENA RIESGOS PROFESIONALES o COLMENA ARP, por el de: COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A. Pero también podrá actuar bajo las denominaciones COLMENA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A. o COLMENA SEGUROS S.A. o RIESGOS LABORALES COLMENA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA y bajo las siguientes siglas COLMENA SEGUROS o SEGUROS COLMENA o COLMENA VIDA Y RIESGOS LABORALES o COLMENA VIDA o RIESGOS LABORALES COLMENA o ARL COLMENA o COLMENA RIESGOS LABORALES o COLMENA ARL, o COLMENA VIDA Y RIESGOS PROFESIONALES , RIESGOS PROFESIONALES COLMENA , ARP COLMENA , COLMENA RIESGOS PROFESIONALES o COLMENA ARP.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2050.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto: 1) La explotación del ramo de seguros de vida, rentas vitalicias, accidentes personales, seguros colectivos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 12:53:24

Recibo No. 1020029460

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 02002946021F0E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o de grupo, exequias, de hospitalización y gastos médicos, al igual que cualquier otro ramo que pueda explotar una compañía de seguros de vida y la celebración de contratos de reaseguro en los mismos ramos. 2) También podrá celebrar y ejecutar los demás actos, contratos y operaciones que le sea permitido realizar a las compañías de seguros de vida por las normas legales. En desarrollo de su objeto social, la sociedad está facultada para: A) Invertir su capital y reservas con arreglo a las normas legales; B) Suscribir, enajenar o adquirir acciones en sociedades anónimas nacionales, compañías de seguros nacionales o extranjeras y sociedades de capitalización; C) Tomar dinero en préstamo y otorgar crédito observando los requerimientos de ley; D) Adquirir o hacer toda clase de instalaciones comerciales relacionadas con n í su objeto social; E) Enajenar, arrendar, gravar y administrar en general los bienes que componen el patrimonio social; F) Girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar o negociar toda clase de títulos valores; G) Abrir y manejar cuentas bancarias, de ahorro, depósitos a término y en general realizar operaciones con instituciones financieras; H) Realizar operaciones de fusión, escisión, adquisición y cesión de activos, pasivos y contratos, de conformidad con las normas del estatuto orgánico del sistema financiero; I) Transigir, desistir y someter a decisiones arbitrales las cuestiones en que tenga interés frente a terceras; J) Celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, actos, contratos y operaciones comerciales; K) Realizar todas aquellas operaciones y actos que se relacionen con el objeto social y que estén , autorizadas por las disposiciones legales vigentes y L) Realizar todas aquellas operaciones que, dentro de los límites propios de su naturaleza y actividad, contribuyan al desarrollo de la unidad de propósito y dirección fijada por la matriz.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: \$7.500.000.000,00
No. de acciones	: 75.000,00
Valor nominal	: \$100.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 12:53:24

Recibo No. 1020029460

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 02002946021F0E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$6.507.300.000,00
No. de acciones : 65.073,00
Valor nominal : \$100.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$6.507.300.000,00
No. de acciones : 65.073,00
Valor nominal : \$100.000,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

Mediante Acta No. 88 del 29 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de mayo de 2019 con el No. 02462917 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Villar Borrero Eduardo	C.C. No. 000000019227887
Segundo Renglon	Gomez Villegas Juan Carlos	C.C. No. 000000079783753
Tercer Renglon	Arboleda De Montes Eulalia Maria	C.C. No. 000000034526210
Cuarto Renglon	De Arteaga Vicente Roque	C.C. No. 000000080089527
Quinto Renglon	Morales Payan Alfredo Alexi	C.C. No. 000000016762452

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 12:53:24
Recibo No. 1020029460
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 02002946021F0E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Linaires Alarcon Jorge Alberto	C.C. No. 000000080408336
Segundo Renglon	Acosta Fonseca Maria Andrea	C.C. No. 000000052516332
Tercer Renglon	Ruiz Forero Claudia Patricia	C.C. No. 000000052181068
Cuarto Renglon	Roman Bustamante Alvaro Diego Miguel Enrique	C.C. No. 000000019376236
Quinto Renglon	Gonzalez Salcedo Gladys Adriana	C.C. No. 000000052150265

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 85 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2018 con el No. 02348557 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. No. 000008600058134

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 19 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2018 con el No. 02348558 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Hernandez Orduz Jorge Alfredo	C.C. No. 000000009526516 T.P. No. 21995-T

Mediante Documento Privado No. SINNUM del 13 de julio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 2020 con el No. 02587680 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 12:53:24

Recibo No. 1020029460

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 02002946021F0E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Hernandez Orduz Jorge Alfredo	C.C. No. 000000009526516 T.P. No. 21995

PODERES

Que por Escritura Pública No. 415 de la Notaría 64 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2005, inscrita el 02 de mayo de 2005 bajo el No. 9668 del libro V, compareció Alberto Pulido Rodriguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79325927 de Bogotá, que a través de este instrumento publico actúa en su calidad de representante legal y cuarto suplente del presidente de RIESGOS PROFESIONALES COLMENA S. A. COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA, entidad debidamente constituida, domiciliada en Bogotá, y autorizada v funcionar, según consta en el certificado de existencia y representa legal expedido por la Superintendencia Bancaria, que se adjunta. O segundo: Que por la presente escritura pública otorga poder general amplio y suficiente a la doctora MARITZA ESTHER VEGA PAEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.567.463 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 81. 072 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de COLMENA RIESGOS PROFESIONALES en toda actuación de carácter privado, administrativo o judicial. Así la apoderada esta facultad para actuar frente a todas las instancias judiciales de la República de Colombia y ante todas las entidades administrativas del orden nacional departamental distrital y municipal, a efectos de que pueda, frente a la autoridades antes citadas: Actuar en nombre de la entidad, notificarse sustituir, conferir poder, conciliar, transigir, pagar, recibir, reasumir responder, demandar la nulidad o la nulidad y el restablecimiento de derecho de actos administrativos, demandar la nulidad o la inexecutable de normas según corresponda, proponer recursos, proponer excepciones en instancias judiciales. Con relación a los procesos de carácter laborales le confiere a la apoderada la facultad de conciliar, transigir, pagar, recibir sustituir, reasumir, confesar, concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, absolver interrogatorios de parte, conferir poder y en genera adelantar todas las diligencias de carácter administrativo o judicial relacionadas con el objeto social de la compañía. Presente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 12:53:24

Recibo No. 1020029460

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 02002946021F0E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadososelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la apoderada manifiesta que acepta el presente mandato en toda sus partes.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6118 de la Notaría 42 de Bogotá D.C., del 23 de noviembre de 2005, inscrita el 09 de diciembre de 2005 bajo el No. 10182 del libro V, compareció Silvia Camargo Cock, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.681.710 de Usaquén, obrando como presidente y por tanto como representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública confiere poder general, amplio y suficiente al señor Erney Leonardo Contreras Gonzalez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.451.735 de Bogotá, para que represente los intereses de COLMENA RIESGOS PROFESIONALES en toda actuación de carácter privado, administrativo o judicial relacionada con temas de naturaleza tributaria y para, que celebre en interés de COLMENA RIESGOS PROFESIONALES todas las operaciones, actos o negocios jurídicos relacionados con temas tributarios necesarios o convenientes para el logro del objeto de colmena riesgos profesionales, conforme a sus estatutos así, el apoderado está facultado para actuar frente a entidades administrativas del orden nacional, departamental, distrital y municipal, así como frente a las diferentes autoridades judiciales, a efectos de que pueda, frente a las autoridades antes citadas: Actuar en nombre de la entidad, notificarse, conferir poder, pagar, recibir, reasumir, responder, suscribir y presentar declaraciones, confesar, conciliar, suscribir y presentar formatos para entrega de información en medios magnéticos, atender requerimientos ordinarios y especiales, atender visitas, responder autos que ordenen inspecciones tributarias o contables, solicitar revocatoria directa, presentar solicitudes de devolución y/o compensación de impuestos del orden nacional, departamental, distrital o municipal, terminar anticipadamente procesos en la vía gubernativa y en general adelantar toda diligencia de carácter administrativo o judicial relacionada con la materia tributaria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5663 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2012, inscrita el 27 de noviembre de 2012 bajo los Nos. 00023994 y 00023995 del libro V, compareció Alberto Pulido Rodriguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.325.927 de Bogotá en su calidad de representante legal y cuarto suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Bernardo Torres Cuervo, identificado con cédula ciudadanía No. 80.410.136 de Bogotá D.C., con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 12:53:24

Recibo No. 1020029460

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 02002946021F0E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tarjeta profesional de médico No. 9971, registrado por el ministerio de salud y a Adriana Acevedo Gonzales, identificada con cédula ciudadanía No. 51.938.025 de Bogotá, con tarjeta profesional de médico No. 2868, registrado por el Ministerio de Salud, para que en nombre y representación de la compañía de SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A., actúen ante las juntas de calificación especiales, regionales o nacional, o ante cualquier entidad calificadora, conforme a las derechos que le asiste a la compañía dentro del marco legal, técnico y médico que rige el proceso de calificación ante dichas entidades. Así mismo, los apoderados generales están facultados para presentar casos, sustentarlos, pedir pruebas, presentar controversias e interponer los recursos de reposición y apelación contra los dictámenes de calificación de origen o pérdida de capacidad laboral emitidos por cualquier junta o entidad calificadora, o contra cualquier acto que expedida por tales entidades. En todo caso los apoderados generales están facultados para que en nombre de la compañía de SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A., ejerzan el derecho de contradicción y defensa, que constitucional y legalmente le asiste, así como para ejercer cualquier acto dentro de dichos trámites de calificación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6869 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 6 de diciembre de 2013, inscrita el 11 de diciembre de 2013 bajo el No. 00026866 del libro V, compareció Alberto Pulido Rodriguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.325.927 de Bogotá en su calidad de representante legal y cuarto suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Mariangela Fernandez Steffens, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.306.797 de Barranquilla, para que represente los intereses de RIESGOS LABORALES COLMENA S.A. Compañía de seguros de vida, en toda actuación de carácter privado, administrativo o judicial. Así la apoderada está facultada para actuar frente a todas las instancias judiciales de la República de Colombia y ante todas las entidades administrativas del orden nacional, departamental distrital y municipal, a efectos de que pueda, frente a las autoridades antes citadas: Actuar en nombre de la entidad, notificarse; sustituir, conferir poder, conciliar, transigir, pagar, recibir, reasumir, responder, demandar la nulidad o la nulidad y el restablecimiento del derecho de actos administrativos, demandar la nulidad o la inexecutable de normas según corresponda, proponer

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 12:53:24

Recibo No. 1020029460

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 02002946021F0E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recursos, proponer excepciones o en instancias judiciales. Con relación a los procesos de carácter laboral se le confiere al apoderado la facultad de conciliar, transigir, pagar, recibir, sustituir, reasumir, confesar, concurrir a la audiencias obligatoria de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, absolver interrogatorios de parte, conferir poder y en general adelantar todas las diligencias de carácter administrativo o judicial relacionadas con el objeto social de la compañía. Tercero: La apoderada Mariangela Fernandez Steffens, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.306.797 de Barranquilla, manifiesta que acepta el presente mandato en todas sus partes.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3107 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 5 de junio de 2014, inscrita el 17 de junio de 2014 bajo el No. 00028261 del libro V, compareció Rodrigo Paredes Garcia identificado con cédula de ciudadanía No. 19.366.410 de Bogotá en su calidad de representante legal principal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Alma Rocio Ariza Fortich identificada con cédula de ciudadanía No. 45.766.003 de Cartagena, para que represente los intereses de RIESGOS LABORALES COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA, en toda actuación de carácter privado, administrativo o judicial. Así la apoderada está facultada para actuar frente a todas las instancias judiciales de la República de Colombia y ante todas las entidades administrativas del orden nacional, departamental, distrital y municipal, a efectos de que pueda, frente a las autoridades antes citadas, actuar en nombre de la entidad, notificarse, sustituir, conferir poder, conciliar, transigir, pagar, recibir, reasumir, responder, demandar la nulidad o la nulidad y el restablecimiento del derecho de actos administrativos, demandar la nulidad o la inexecutable de normas según corresponda, proponer recursos, proponer excepciones o en instancias judiciales. Con relación a los procesos de carácter laboral se le confiere al apoderado la facultad de conciliar, transigir, pagar, recibir, sustituir, reasumir, confesar, concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, absolver interrogatorios de parte, conferir poder y en general adelantar todas las diligencias de carácter administrativo o judicial relacionadas con el objeto social de la compañía.

CERTIFICA:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 12:53:24**

Recibo No. 1020029460

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 02002946021F0E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 3171 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2015 inscrita el 23 de junio de 2015 bajo el No. 00031397 del libro V, compareció María Clemencia Jaramillo Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 39.693.172 en su calidad de representante legal y tercer suplente del presidente por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Óscar Hernán Franco Grisales identificado con cédula ciudadanía No. 79.637.082 para que celebre ejecute y término toda clase de contrato a nivel nacional de proveedores asistenciales, de prevención y logísticos de la compañía de SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A., las facultades conferidas en el presente documento solo podrán ser ejecutadas por el apoderado hasta por una cuantía de mil trescientos setenta y cinco (1375) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4764 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 28 de agosto de 2015, inscrita el 4 de septiembre de 2015 bajo el No. 00031955 del libro V, compareció María Clemencia Jaramillo Vargas identificada con cédula de ciudadanía No. 39.693.172 de Bogotá en su calidad de representante legal y tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Edwin Yamid Rojas Suarez identificado con cédula ciudadanía No. 1.049.611.157 de Tunja, para que represente los intereses de RIESGOS LABORALES COLMENA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA, en toda actuación de carácter privada, administrativo o judicial. Así la apoderada está facultada para actuar frente a todas las instancias judiciales de la República de Colombia y ante todas las entidades administrativas del orden nacional, departamental distrital y municipal, a efectos de que pueda, frente a las autoridades antes citadas: Actuar en nombre de la entidad, notificarse, sustituir, conferir poder, conciliar, transigir, pagar, recibir, reasumir, responder, demandar la nulidad o la nulidad y el restablecimiento del derecho de actos administrativos, demandar la nulidad o la inexecutable de normas según corresponda, proponer recursos, proponer excepciones o en instancias judiciales. Con relación a los procesos de carácter laboral se le confiere al apoderado la facultad de conciliar, transigir, pagar, recibir, sustituir, reasumir, confesar, concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio. Absolver interrogatorios de parte, conferir poder y en general adelantar todas las diligencias de carácter administrativo o judicial relacionadas con el objeto social de la compañía. Tercero: El apoderado Edwin

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 12:53:24

Recibo No. 1020029460

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 02002946021F0E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Yamid Rojas Suarez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.049.611.157 de Tunja, manifiesta que acepta el presente mandato en todas sus partes.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1698 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 19 de abril de 2016, inscrita el 26 de abril de 2016 bajo el No. 00034297 del libro V, compareció Alma Rocio Ariza Fortich, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.766.003 de Cartagena, en su calidad de representante legal y cuarto suplente del presidente de COLMENA SEGUROS S.A, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general amplio y suficiente a la Doctora Lina Maria Lopez Rincon, mayor de edad, vecina y domiciliada con la cédula de ciudadanía número 53.075.784 de Bogotá, para que represente los intereses de COLMENA SEGUROS S.A, en toda actuación de carácter privado, administrativo o judicial. Así, la apoderada está facultada para actuar frente a todas las instancias judiciales de la República de Colombia, entiéndase jurisdicción civil, laboral, administrativa; y ante todas las entidades administrativas del orden nacional, departamental, distrital y municipal a efectos de que pueda, frente a las autoridades antes citadas: Notificar, conferir y sustituir poder, reasumir, conciliar, transigir, pagar, recibir, demandar y contestar demandas, demandar la nulidad o la nulidad y el restablecimiento del derecho de actos administrativos, demandar la nulidad o la inexecutable de normas según corresponda, proponer recursos, proponer excepciones o en instancias judiciales, concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, de decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, absolver interrogatorios de parte, confesar, y en general adelantar todas las diligencias de carácter administrativo o judicial relacionadas con el objeto social de la compañía.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 906 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 1 de julio de 2016, inscrita el 12 de julio de 2016, bajo el No. 00034873 del libro V, compareció Alma Rocio Ariza Fortich, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.766.003 de Cartagena, en su calidad de representante legal y cuarto suplente del presidente de COLMENA SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder general, amplio y suficiente a Maria Claudia Torres Gonzalez, identificada con cédula ciudadanía No. 1.102.805.629 de Sincelejo, para que represente los intereses de COLMENA SEGUROS S.A, en toda actuación de carácter privado, administrativo o judicial así, la apoderada está facultada para actuar frente a todas las instancias

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 12:53:24**

Recibo No. 1020029460

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 02002946021F0E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales de la república de Colombia, entiéndase jurisdicción civil, laboral, administrativa, y ante todas las entidades administrativas del orden nacional, departamental, distrital y municipal, a efectos de que pueda, frente a las autoridades antes citadas; notificarse, conferir y sustituir poder, reasumir, conciliar, transigir, pagar, recibir, demandar contestar demandas, demandar la nulidad o la nulidad el restablecimiento del derecho de actos administrativos, demandar la nulidad o la inexecutable de normas según corresponda, proponer recursos, proponer excepciones o en instancias judiciales, concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, de decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, absolver interrogatorios de parte, confesar, y en general adelantar todas las diligencias de carácter administrativo o judicial relacionadas con el objeto social de la compañía.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1340 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 14 de septiembre de 2016, inscrita el 22 de septiembre de 2016, bajo el No. 00035590 del libro V, compareció Alma Rocio Ariza Fortich, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.766.003 de Cartagena, en su calidad de representante legal y cuarto suplente del presidente de COLMENA SEGUROS S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga poder general, amplio y suficiente a Diego Javier Entralgo Aya, identificado con cédula ciudadanía No. 80.076.812 expedida en Bogotá D.C., para que represente los intereses de COLMENA SEGUROS S.A., NIT. 800.226.175-3, en toda actuación de carácter privado, administrativo o judicial. Así, el apoderado está facultado para actuar frente a todas las instancias judiciales de la República de Colombia, entiéndase jurisdicción civil, laboral, administrativa; y ante todas las entidades administrativas del orden nacional, departamental, distrital y municipal, a efectos de que pueda, frente a las autoridades antes citadas: Notificarse, conferir y sustituir poder, reasumir, conciliar, transigir, pagar, recibir, demandar y contestar demandas, demandar la nulidad o la nulidad y el restablecimiento del derecho de actos administrativos, demandar la nulidad o la inexecutable de normas según corresponda, proponer recursos, proponer excepciones o en instancias judiciales, concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, de decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, absolver interrogatorios de parte, confesar, y en general adelantar todas las diligencias de carácter administrativo o judicial relacionadas con el objeto social de la compañía. Tercero: El apoderado Diego JAVIER Entralgo Aya, identificado con la cédula de ciudadanía número

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 12:53:24

Recibo No. 1020029460

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 02002946021F0E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadososelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

80.076.812 de Bogotá, manifiesta que acepta el presente mandato en todas sus partes.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3158 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 9 de agosto de 2017 inscrita el 12 de octubre de 2017 bajo el registro No. 00038148 compareció Alma Rocio Ariza Fortich identificada con cédula de ciudadanía No. 45.766.003 de Cartagena en su calidad de representante legal y cuarto suplente del presidente de RIESGOS LABORALES COLMENA S.A. Compañía de seguros de vida, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Jhonatan Jose Anaya Velilla identificado con cédula de ciudadanía No. 9.297.825 de Turbaco - Bolívar, para que represente los intereses de RIESGOS LABORALES COLMENA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA, en toda actuación de carácter privado, administrativo o judicial. Así el apoderado está facultado para actuar frente a todas las instancias judiciales de la república de Colombia y ante todas las entidades administrativas del orden nacional, departamental distrital y municipal, a efectos de que pueda, frente a las autoridades antes citadas: Actuar en nombre de la entidad, notificarse, sustituir, conferir poder, conciliar, transigir, pagar, recibir, reasumir, responder, demandar la nulidad o la nulidad y el restablecimiento del derecho de actos administrativos, demandar la nulidad o la inexecutable de normas según corresponda, proponer recursos y excepciones. Con relación a los procesos de carácter laboral se le confiere al apoderado la facultad de conciliar, transigir, pagar, recibir, sustituir, reasumir, confesar, concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, absolver interrogatorios de parte, conferir poder y en general adelantar todas las diligencias de carácter administrativo o judicial relacionadas con el objeto social de la compañía.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4770 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 28 de agosto de 2018, inscrita el 20 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 00040049 del libro V compareció Alma Rocio Ariza Fortich identificada con cédula de ciudadanía No. 45.766.003 expedida en Cartagena. En su calidad de cuarto suplente del presidente de COLMENA SEGUROS S.A, NIT 800.226.175-3. Que por la presente escritura pública, otorga poder general amplio y suficiente a Alfredo William Contreras López identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.359.686, para que represente los intereses de la COLMENA SEGUROS S.A., en toda actuación de carácter privado, administrativo o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 12:53:24

Recibo No. 1020029460

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 02002946021F0E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judicial. Así el apoderado está facultado para ejecutar toda clase de operaciones, actos y contratos, encaminados a desarrollar la razón social de la regional centro, compuesta por la sucursal Bogotá y las agencias Ibagué, Neiva, Duitama, Villavicencio y Yopal, de conformidad con las atribuciones que se especifican a continuación: A) Celebrar o ejecutar en relación con la regional mencionada todos los actos y contratos relacionados con el giro ordinario de los negocios que de conformidad con su objeto social y con las autorizaciones contenidas en las disposiciones legales, pueda adelantar la sociedad. B) Organizar lo relativo a la administración del personal de las agencias y establecimientos de comercio que dependan de ella, de conformidad con las directivas de la dirección general de la compañía. C) Constituir apoderados que representen a la sociedad judicial y extrajudicialmente, así como revocar los poderes otorgados. D) Actuar frente a todas las instancias judiciales de la república de Colombia y ante todas las entidades administrativas del orden nacional, departamental, distrital y municipal, a efectos de que pueda, frente a las autoridades antes citadas: Notificarse, conferir poder, conciliar, transigir, pagar, recibir, proponer cualquier tipo de recursos y desistir de los mismos. E) Con relación a los procesos de carácter laboral se le confiere al apoderado la facultad de conciliar, transigir, pagar, recibir, confesar, concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, absolver interrogatorios de parte, conferir poder, y en general adelantar todas las diligencias de carácter administrativo o judicial relacionadas con el objeto social de la compañía. Las facultades conferidas en el presente documento solo podrán ser ejercidas por el apoderado hasta por una cuantía de mil trescientos setenta y cinco (1375) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Se exceptúan de esta prohibición los contratos para la administración de riesgos laborales y los otros ramos de seguros de personas que las sucursales y agencias celebren dentro del giro ordinario de los negocios de la compañía. No podrá el apoderado celebrar o ejecutar operaciones, actos o contratos, cuando ellos tengan por objeto la enajenación, adquisición, gravamen o limitación de bienes inmuebles o de los establecimientos de comercio de la compañía. No podrá el apoderado realizar actos u operaciones en virtud de los cuales la sociedad se comprometa a garantizar obligaciones de terceros.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6433 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 13 de noviembre de 2018, inscrita el 16 de noviembre de 2018 bajo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 12:53:24

Recibo No. 1020029460

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 02002946021F0E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadososelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el número 00040368 del libro V, compareció la doctora Alma Rocio Ariza Fortich identificada con cédula de ciudadanía No. 45.766.003 de Cartagena en su calidad de representante legal y cuarto suplente del presidente de COLMENA SEGUROS S.A. NIT 800.226.175-3., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a la doctora Diana Carolina Sanabria Mariño identificado con cédula de ciudadanía No. 52.809.274 para que represente los intereses de COLMENA SEGUROS S.A., en toda actuación de carácter privado, administrativo o judicial. Así, la apoderada está facultada para actuar frente a todas las instancias judiciales de la república de Colombia y ante todas las entidades administrativas del orden nacional, departamental, distrital y municipal, a efectos de que pueda, frente a las autoridades citadas: Actuar en nombre de la entidad, notificarse, conferir y sustituir poder, reasumir, conciliar, transigir, pagar, recibir, demandar y contestar demandas, demandar la nulidad o la nulidad y el restablecimiento del derecho de actos administrativos, demandar la nulidad o la inexecutable de la norma según corresponda, proponer recursos o proponer excepciones en instancias judiciales con relación a los procesos de carácter laboral se le confiere a la apoderada la facultad de conciliar, transigir, pagar recibir, sustituir, reasumir, confesar, concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, absolver interrogatorios de parte, conferir poder y en general, adelantar todas las diligencias de carácter administrativo o judicial relacionadas con el objeto social de la compañía.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6432 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 13 de noviembre de 2018, inscrita el 5 de diciembre de 2018 bajo el registro No. 00040530 del libro V, compareció Alma Rocio Ariza Fortich identificado con cédula de ciudadanía No. 45.766.003 de Cartagena en su calidad de representante legal y cuarto suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Ledyn Leonardo Camargo Avendaño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.976.294 de Bogotá D.C., para que represente los intereses de COLMENA SEGUROS S.A., en toda actuación de carácter privado, administrativo o judicial. Así, el apoderado está facultado para actuar frente a todas las instancias judiciales de la república de Colombia y ante todas las entidades administrativas del orden nacional, departamental, distrital y municipal, a efectos de que pueda, frente a las autoridades citadas: Actuar en nombre de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 12:53:24**

Recibo No. 1020029460

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 02002946021F0E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entidad, notificarse, conferir y sustituir poder, reasumir, conciliar, transigir, pagar, recibir, demandar y contestar demandas, demandar la nulidad o la nulidad y el restablecimiento del derecho de actos administrativos, demandar la nulidad o la inexecutable de la norma según corresponda, proponer recursos o proponer excepciones en instancias judiciales. Con relación a los procesos de carácter laboral se le confiere al apoderado la facultad de conciliar, transigir, pagar, recibir, sustituir, reasumir, confesar, concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, absolver interrogatorios de parte, conferir poder y en general, adelantar todas las diligencias de carácter administrativo o judicial relacionadas con el objeto social de la compañía.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6431 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 13 de noviembre de 2018, inscrita el 5 de diciembre de 2018 bajo el registro No. 00040531 del libro V compareció Alma Rocio Ariza Fortich identificado con cédula de ciudadanía No. 45.766.003 de Cartagena en su calidad de representante legal y cuarto suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Ángela Margarita Penagos Sotelo identificada con cédula ciudadanía No. 1.010.196.174, para que represente los intereses de COLMENA SEGUROS S.A., en toda actuación de carácter privado, administrativo o judicial. Así, la apoderada está facultada para actuar frente a todas las instancias judiciales de la república de Colombia y ante todas las entidades administrativas del orden nacional, departamental, distrital y municipal, a efectos de que pueda, frente a las autoridades citadas: Actuar en nombre de la entidad, notificarse, conferir y sustituir poder, reasumir, conciliar, transigir, pagar, recibir, demandar y contestar demandas, demandar la nulidad o la nulidad y el restablecimiento del derecho de actos administrativos, demandar la nulidad o la inexecutable de la norma según corresponda, proponer recursos o proponer excepciones en instancias judiciales. Con relación a los procesos de carácter laboral se le confiere a la apoderada la facultad de conciliar, transigir, pagar, recibir, sustituir, reasumir, confesar, concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, absolver interrogatorios de parte, conferir poder y en general, adelantar todas las diligencias de carácter administrativo o judicial relacionadas con el objeto social de la compañía.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 12:53:24

Recibo No. 1020029460

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 02002946021F0E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 6430 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 13 de noviembre de 2018, inscrita el 5 de diciembre de 2018 bajo el registro No. 00040533 del libro V, compareció Alma Rocío Ariza Fortich identificado con cédula de ciudadanía No. 45.766.003 de Cartagena en su calidad de representante legal y cuarto suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Vivian Natalia González Murillo identificada con cédula ciudadanía No. 52.881.761 de Bogotá D.C., para que represente los intereses de COLMENA SEGUROS S.A., en toda actuación de carácter privado, administrativo o judicial. Así, la apoderada está facultada para actuar frente a todas las instancias judiciales de la república de Colombia y ante todas las entidades administrativas del orden nacional, departamental, distrital y municipal, a efectos de que pueda, frente a las autoridades citadas: Actuar en nombre de la entidad, notificarse, conferir y sustituir poder, reasumir, conciliar, transigir, pagar, recibir, demandar y contestar demandas, demandar la nulidad o la nulidad y el restablecimiento del derecho de actos administrativos, demandar la nulidad o la inexecutable de la norma según corresponda, proponer recursos o proponer excepciones en instancias judiciales. Con relación a los procesos de carácter laboral se le confiere a la apoderada la facultad de conciliar, transigir, pagar, recibir, sustituir, reasumir, confesar, concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, absolver interrogatorios de parte, conferir poder y en general, adelantar todas las diligencias de carácter administrativo o judicial relacionadas con el objeto social de la compañía.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 7162 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 19 de diciembre de 2018, inscrita el 11 de enero de 2019 bajo el registro No. 00040701 del libro V compareció Alma Rocío Ariza Fortich identificado con cédula de ciudadanía No. 45.766.003 en su calidad de representante legal y cuarto suplente del presidente de COLMENA SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder general amplio y suficiente a Carmen Elena Neira Rueda identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.339.687, para que represente los intereses de la COLMENA SEGUROS S.A., en toda actuación de carácter privado, administrativo o judicial. Así la apoderada está facultado para ejecutar toda clase de operaciones, actos y contratos, encaminados a desarrollar la razón social de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 12:53:24

Recibo No. 1020029460

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 02002946021F0E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

compañía en los departamentos de Santander y Norte de Santander, de conformidad con las atribuciones que se especifican a continuación: A) Celebrar o ejecutar en los departamentos de Santander y Norte de Santander, todos los actos y contratos relacionados con el giro ordinario de los negocios que de conformidad con su objeto social y con las autorizaciones contenidas en las disposiciones legales, pueda adelantar la sociedad. B) Organizar lo relativo a la administración del personal de las sucursales de la compañía en los departamentos mencionados, y de las agencias y establecimientos de comercio que dependan de ella, de conformidad con las directivas de la dirección general de la compañía. C) Constituir apoderados que representen a la sociedad judicial y extrajudicialmente, así como revocar los poderes otorgados. D) Actuar frente a todas las instancias judiciales de la república de Colombia y ante todas las entidades administrativas del orden nacional, departamental, distrital y municipal, a efectos de que pueda, frente a las autoridades antes citadas: Notificarse, conferir poder, conciliar, transigir, pagar, recibir, proponer cualquier tipo de recursos y desistir de los mismos. E) Con relación a los procesos de carácter laboral se le confiere al apoderado la facultad de conciliar, transigir, pagar, recibir, confesar, concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, absolver interrogatorios de parte, conferir poder, y en general adelantar todas las diligencias de carácter administrativo o judicial relacionadas con el objeto social de la compañía. Las facultades conferidas en el presente documento solo podrán ser ejercidas por la apoderada hasta por una cuantía de mil trescientos setenta y cinco (1375) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Se exceptúan de esta prohibición los contratos para la administración de riesgos laborales y los otros ramos de seguros de personas que se celebren dentro del giro ordinario de los negocios de la compañía. No podrá la apoderada celebrar o ejecutar operaciones, actos o contratos, cuando ellos tengan por objeto la enajenación, adquisición, gravamen o limitación de bienes inmuebles o de los establecimientos de comercio de la compañía. No podrá la apoderada realizar actos u operaciones en virtud de los cuales la sociedad se comprometa a garantizar obligaciones de terceros.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 151 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 18 de enero de 2019, inscrita el 4 de febrero de 2019 bajo el registro No. 00040851 del libro V compareció Alma Rocio Ariza Fortich identificada con cédula de ciudadanía No. 45.766.003 en su calidad de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 12:53:24

Recibo No. 1020029460

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 02002946021F0E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Carolina Gómez González identificada con cédula de ciudadanía No. 1.088.243.926 de Pereira., para que represente los intereses de COLMENA SEGUROS S.A., en toda actuación de carácter privado, administrativo o judicial. Así, la apoderada está facultada para actuar frente a todas las instancias judiciales de la república de Colombia y ante todas las entidades administrativas del orden nacional, departamental, distrital y municipal, a efectos de que pueda, frente a las autoridades citadas: Actuar en nombre de la entidad, notificarse, conferir y sustituir poder, reasumir, conciliar, transigir, pagar, recibir, demandar y contestar demandas, demandar la nulidad o la nulidad y el restablecimiento del derecho de actos administrativos, demandar la nulidad o la inexecutable de la norma según corresponda, proponer recursos o proponer excepciones en instancias judiciales. Con relación a los procesos de carácter laboral se le confiere a la apoderada la facultad de conciliar, transigir, pagar, recibir, sustituir, reasumir, confesar, concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, absolver interrogatorios de parte, conferir poder y en general, adelantar todas las diligencias de carácter administrativo o judicial relacionadas con el objeto social de la compañía.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3751 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 17 de julio de 2019, inscrita el 21 de Agosto de 2019 bajo el No. 00042062 del libro V, compareció Alma Rocío Ariza Fortich identificada con cédula de ciudadanía No. 45.766.003 de Cartagena quien actúa en su calidad de Representante Legal y cuarto suplente del presidente de COLMENA SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública confiere poder general, amplio y suficiente a Álvaro Diego Miguel Enrique Román Bustamante, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.376.236 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 35.993 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre de COLMENA SEGUROS S.A., represente los intereses de la Entidad en cualquier clase de acto o diligencia pública o privada relacionada con asuntos laborales, de la Seguridad Social y/o Protección Social, de naturaleza administrativa y judicial. Para tal efecto, se le confiere expresamente la facultad de conciliar, transigir, pagar, recibir, sustituir, reasumir, confesar concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 12:53:24**

Recibo No. 1020029460

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 02002946021F0E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 39 de la Ley 712 de 2001, absolver interrogatorios de parte y conferir poder. Igualmente está facultado para: Emitir correspondencia, atender requerimientos, firmar certificaciones o documentos con destino a cualquier entidad del Sistema de la Seguridad Social y/o Protección Social, de Fiscalización, Dirección, Vigilancia y Control de dicho Sistema y la UGPP, así como interponer cualquier tipo de acción o recursos en contra de sus actos. En general, para realizar todos los actos conducentes al buen logro de las gestiones encargadas en virtud de este mandato. En general, realizar todos los actos conducentes al buen logro de las gestiones encargadas en virtud de este mandato.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4280 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 20 de agosto de 2019, inscrita el 4 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042347 del libro V, compareció Alma Rocio Ariza Fortich, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.766.003 de Cartagena en su calidad de representante legal y cuarto suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a la doctora Jenny Magaly Pabón Romero, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.016.070.794 de Bogotá, para que represente los intereses de Colmena Seguros S.A., en toda actuación de carácter privado, administrativo o judicial. Así, la apoderada está facultada para actuar frente a todas las instancias judiciales de la República de Colombia y ante todas las entidades administrativas del orden nacional, departamental, distrital y municipal, a efectos de que pueda, frente a las autoridades citadas: Actuar en nombre de la entidad, notificarse, conferir y sustituir poder, reasumir, conciliar, transigir, pagar, recibir, demandar y contestar demandas, demandar la nulidad o la nulidad y el restablecimiento del derecho de actos administrativos, demandar la nulidad o la inexecutable de la norma según corresponda, proponer recursos o proponer excepciones en instancias judiciales. Con relación a los procesos de carácter laboral se le confiere a la apoderada la facultada de conciliar, transigir, pagar, recibir, sustituir, reasumir, confesar, concurrir a la audiencia obligatoria de conciliación de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, absolver interrogatorios de parte, conferir poder y en general, adelantar todas las diligencias de carácter administrativo o judicial relacionadas con el objeto social de la Compañía.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 12:53:24
Recibo No. 1020029460
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 02002946021F0E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
1.865	14---IV-1.994	42-STAFE. BTA.	15---IV-1.994-NO.444.137
1.252	27-V --1.996	16-STAFE. BTA.	24---VI-1.996-NO.543.001
1.968	14-VIII-1.996	16 STAFE. BTA.	16-VIII-1.996 NO.550.944

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001880 del 15 de agosto de 1997 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00603849 del 26 de septiembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0003056 del 30 de diciembre de 1997 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00617485 del 9 de enero de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000137 del 5 de febrero de 1999 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00669734 del 24 de febrero de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000775 del 26 de mayo de 1999 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00682419 del 31 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000953 del 28 de junio de 1999 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00686129 del 29 de junio de 1999 del Libro IX
Cert. Cap. No. del 22 de mayo de 2000 de la Revisor Fiscal	00730932 del 30 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001372 del 29 de abril de 2003 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	00881941 del 28 de mayo de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002177 del 25 de junio de 2004 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	00941720 del 2 de julio de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003449 del 21 de noviembre de 2008 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01257538 del 24 de noviembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0003830 del 19 de diciembre de 2008 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01264596 del 22 de diciembre de 2008 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 12:53:24

Recibo No. 1020029460

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 02002946021F0E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 1523 del 24 de junio de 2009 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01308535 del 30 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 3166 del 1 de septiembre de 2010 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01417458 del 28 de septiembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2579 del 1 de junio de 2011 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01489798 del 21 de junio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 157 del 19 de enero de 2012 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01601751 del 27 de enero de 2012 del Libro IX
E. P. No. 4922 del 18 de septiembre de 2013 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01767293 del 23 de septiembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 2759 del 25 de mayo de 2015 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01944151 del 1 de junio de 2015 del Libro IX
E. P. No. 7194 del 20 de diciembre de 2018 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	02413615 del 15 de enero de 2019 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 16 de agosto de 1996, inscrito el 16 de agosto de 1996 bajo el número 00550890 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Fundación Social

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No Reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 1 de agosto de 2018, inscrito el 2 de agosto de 2018 bajo el número 02363100 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- INVERSORA FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 12:53:24
Recibo No. 1020029460
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 02002946021F0E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2018-07-26

**** Aclaración de Situación de Control y Grupo Empresarial ****
Se aclara la Situación de Control inscrita el 2 de agosto de 2018 bajo el registro No. 02363100 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad inversora FUNDACIÓN SOCIAL SAS (matriz) comunica que ejerce situación de control directa sobre las sociedades BANCO CAJA SOCIAL S.A. Desde el 27 de julio de 2018, COLMENA SEGUROS S.A desde el 26 de julio de 2018, capitalizadora COLMENA S.A desde el 26 de julio de 2018, y ejerce situación de control indirecta sobre fiduciaria COLMENA S.A desde el 26 de julio de 2018 a través de BANCO CAJA SOCIAL S.A. (subordinadas). Así mismo, existe grupo empresarial con la FUNDACIÓN SOCIAL (matriz) y las sociedades subordinadas antes indicadas.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6522
Actividad secundaria Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: RIESGOS PROFESIONALES COLMENA S A
COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA
SUCURSALBOGOTA PUDIENDO UTILIZAR TAMBIEN
LOS NOMBRES DE ARP COLMENASUCURSAL
BOGOTA O RIESGOS PROFESIONALES COLMENA
SUCURSAL BOGOTA O COLMENA RIESGOS
PROFESIONALES SUCURSAL BOGOTA O COLMENA
ARP SUCURSAL BOGOTA
Matrícula No.: 00664602
Fecha de matrícula: 15 de septiembre de 1995
Último año renovado: 2020
Categoría: Sucursal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 12:53:24
Recibo No. 1020029460
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 02002946021F0E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Av El Dorado # 69 C - 03 To A P 4, 5 Y 9
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de mayo de 2017.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 26 de agosto de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de octubre de 2020 Hora: 12:53:24

Recibo No. 1020029460

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 02002946021F0E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, octubre veintinueve de dos mil veinte

Radicado: 2020-188

Tramite: Incidente de Desacato

Incidentado: JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ Y ARL COLMENA

Arrímese a los autos los anteriores escritos presentados por LA **JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ Y ARL COLMENA**, mediante los cuales dan cumplimiento a la orden de Tutela del día 12 de junio de 2020.

Conforme a lo anterior, archíveseme las diligencias de desacato.

El presente auto se notifica por estados # 104 del viernes 30 de octubre de 2020.

NOTIFIQUESE,

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA

JUEZ

Firmado Por:

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2a5b9970a0aa5e00e791313fa7f059e9f120ad376fb2532b11202681765d37b

Documento generado en 29/10/2020 03:26:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>